

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0366/2026 II D.P.

H. CONGRESO
P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Brenda Francisca Ríos Prieto**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II, y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 66, fracción I, 167, fracción I y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar al **H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua** y a diversas autoridades municipales para que informen y documenten el ejercicio de los recursos derivados del financiamiento autorizado mediante el **Decreto No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O.**, así como el estado que guardan los proyectos cuyo destino fue modificado por este Congreso durante el año 2023, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El ejercicio responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos constituye uno de los pilares fundamentales del Estado democrático y del sistema de rendición de cuentas. La ciudadanía deposita en las instituciones públicas la responsabilidad de administrar el patrimonio colectivo bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez, máxima publicidad y transparencia previstos por nuestro marco constitucional.

En ese sentido, el Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por la legislación en materia de disciplina financiera y deuda pública, autorizó mediante el **Decreto No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O.**, publicado el 15 de diciembre de 2021, al Municipio de Chihuahua para gestionar y contratar uno o varios financiamientos hasta por un monto de **\$132,000,000.00 (ciento**



treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), con el objeto de destinar dichos recursos al **Proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario,** como inversión pública productiva.

No debe perderse de vista que la autorización de deuda pública constituye una de las atribuciones de mayor relevancia que ejerce el Poder Legislativo, pues implica autorizar obligaciones financieras que serán cubiertas con recursos públicos. En ese sentido, la función constitucional del Congreso no concluye con la expedición del decreto correspondiente, sino que comprende también el seguimiento institucional respecto del cumplimiento del destino autorizado y la observancia de los principios de disciplina financiera, transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

El propio Dictamen aprobado por esta Soberanía reconoce expresamente que el destino del crédito constituye uno de los elementos esenciales de la autorización legislativa, junto con el monto, el plazo, la fuente de pago y la vigencia. En consecuencia, si este Congreso tiene la atribución constitucional para autorizar el destino de un financiamiento público, resulta igualmente legítimo y procedente que conozca el estado que guarda el ejercicio de los recursos cuya aplicación fue previamente autorizada por esta representación popular.

Dicha autorización representó una decisión de alta trascendencia para las finanzas públicas municipales, pues implicó comprometer recursos provenientes de financiamiento público para atender una problemática ambiental, sanitaria y de infraestructura que por años ha requerido una solución integral para la adecuada disposición final de los residuos sólidos urbanos de la capital del Estado.

Posteriormente, y derivado de diversos obstáculos jurídicos, administrativos y litigios relacionados con el proyecto originalmente planteado, el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua aprobó, en sesión de Cabildo celebrada el 22 de noviembre de 2023, solicitar a este Poder Legislativo la modificación del destino originalmente autorizado para el crédito referido.

En consecuencia, con fecha 23 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento presentó formalmente ante esta Soberanía la iniciativa correspondiente, solicitando el cambio de destino del financiamiento originalmente autorizado mediante el Decreto No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O., con la finalidad de redireccionar los recursos hacia otros proyectos relacionados con la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Derivado de dicha solicitud, la Presidencia del Congreso turnó el asunto a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública para su análisis y dictaminación, culminando con la aprobación del decreto mediante el cual se autorizó modificar el destino originalmente previsto para dichos recursos.

Con ello, este Congreso aprobó que el financiamiento por **132 millones de pesos** pudiera destinarse a los siguientes conceptos:

1. **\$65,000,000.00 para la ampliación del relleno sanitario actual.**
2. **\$60,000,000.00 para el Proyecto de Complejo Ambiental.**
3. **\$7,000,000.00 para gastos de remediación.**

Asimismo, resulta importante destacar que el financiamiento autorizado en 2021 fue objeto de diversas modificaciones aprobadas también por esta Soberanía mediante los Decretos **194/2022, 322/2022 y 539/2023**, relativos a aspectos vinculados con su vigencia, clasificación contable, conceptos de inversión y condiciones financieras.

Lo anterior demuestra que el Congreso del Estado no solamente autorizó la contratación del financiamiento, sino que además ha participado de manera permanente en la revisión y modificación de sus condiciones, ejerciendo las atribuciones constitucionales y legales que le corresponden en materia de deuda pública.

De igual forma, el propio Dictamen emitido por la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública con motivo del cambio de destino aprobado en 2023, reconoce expresamente que el **destino del crédito constituye uno de los elementos esenciales de toda autorización legislativa en materia de financiamiento público**, junto con el monto, plazo, fuente de pago y vigencia, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

En consecuencia, si el Congreso tiene la atribución constitucional y legal para autorizar el destino de un financiamiento público, resulta igualmente legítimo y procedente que esta representación popular conozca el estado que guarda el ejercicio de los recursos cuya aplicación fue previamente autorizada por esta Soberanía.

Más aún, han transcurrido más de dos años desde que este Congreso autorizó el cambio de destino de los recursos públicos originalmente destinados al nuevo relleno sanitario, por lo que resulta oportuno y plenamente justificado conocer el avance físico y financiero de las obras, acciones y proyectos autorizados, así como el monto efectivamente ejercido y, en su caso, los recursos que aún permanezcan pendientes de aplicación.



La transparencia y la rendición de cuentas no deben entenderse como una reacción frente al cuestionamiento público, sino como obligaciones permanentes inherentes al ejercicio del poder público. Tratándose de recursos obtenidos mediante financiamiento, cuyo pago compromete ingresos públicos presentes y futuros, el deber de informar adquiere una relevancia aún mayor.

Asimismo, el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de máxima publicidad respecto de toda información en posesión de las autoridades, mientras que el artículo 134 del mismo ordenamiento dispone que los recursos económicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios establecen obligaciones claras de documentación, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad hacendaria respecto del ejercicio de los recursos públicos.

Debe señalarse que el presente exhorto no constituye una presunción de irregularidades ni implica un señalamiento anticipado respecto del actuar de las autoridades municipales. Por el contrario, tiene como finalidad fortalecer los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas mediante la obtención de información pública que permita conocer con precisión el estado que guarda un financiamiento cuya contratación, modificaciones y destino fueron autorizados por este Congreso.



La autorización de un financiamiento por parte del Congreso no agota la función constitucional de este Poder. Por el contrario, genera también la responsabilidad institucional de dar seguimiento al cumplimiento del destino autorizado y verificar que los recursos públicos comprometidos mediante deuda hayan sido aplicados conforme a los fines aprobados por esta Soberanía.

La transparencia en el ejercicio de estos recursos no constituye una concesión de la autoridad, sino una obligación derivada directamente de los principios constitucionales de legalidad, máxima publicidad y rendición de cuentas.

Por ello, se considera plenamente procedente solicitar al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y a las autoridades competentes la remisión de información suficiente, verificable y documentada que permita conocer el estado financiero, jurídico, administrativo y operativo de los recursos derivados del financiamiento autorizado mediante el Decreto No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O. y posteriormente modificado por este Poder Legislativo.

La transparencia respecto del ejercicio de los recursos públicos constituye un presupuesto indispensable para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y para el adecuado ejercicio de las facultades de control político que la Constitución y las leyes confieren a este Honorable Congreso del Estado.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto con carácter de Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO



PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al **H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua** para que remita a esta Soberanía un informe integral sobre el estado que guarda el financiamiento por hasta **\$132,000,000.00 (ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, autorizado mediante el **Decreto No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O.**, cuyo destino fue modificado por este Poder Legislativo en el año 2023, precisando el **monto contratado, el monto dispuesto, el monto ejercido, el saldo pendiente por disponer o ejercer**, así como el destino específico de los recursos autorizados.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la persona titular de la **Tesorería Municipal de Chihuahua** para que remita copia de la documentación financiera, contable y administrativa que respalde el ejercicio de los recursos derivados del financiamiento referido, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, **pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes fiscales, estados de cuenta del financiamiento, ministraciones, disposiciones del crédito, documentación que acredite los pagos realizados con cargo al mismo**, así como cualquier otro documento que permita verificar su correcta aplicación.

TERCERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a las personas titulares de la **Dirección de Obras Públicas, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua**, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, remitan un informe sobre las obras, acciones y proyectos ejecutados con cargo a los recursos materia del presente exhorto, incluyendo el **avance físico y financiero** de cada uno de ellos, así como el **estado jurídico**,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

administrativo, operativo y patrimonial del predio originalmente destinado al proyecto del nuevo relleno sanitario.

CUARTO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la **Auditoría Superior del Estado de Chihuahua** para que informe a esta Soberanía si los recursos derivados del financiamiento autorizado mediante el **Decreto No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O.** han sido objeto de revisión o auditoría dentro de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas correspondientes y, en su caso, remita el estado que guardan las observaciones, recomendaciones, acciones promovidas o procedimientos derivados de dichas revisiones.

QUINTO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la persona titular de la **Presidencia Municipal de Chihuahua** para que instruya a las dependencias competentes a dar cumplimiento al presente Punto de Acuerdo y remita la información solicitada a este Honorable Congreso dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente instrumento.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que elabore la minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en sesión de la Segunda Diputación Permanente, en la ciudad de Chihuahua, a los 20 días del mes de Julio de 2026.

ATENTAMENTE


Brenda Francisca Ríos Prieto

Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA